



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL SUSCRITO Y CONSIGUIENTE REFORMA ESTATUTARIA DE LA COMPAÑÍA SERVIALAMO ALAMO SERVICIOS S.A.

1. ANTECEDENTES.- La compañía **SERVIALAMO ALAMO SERVICIOS S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaría Vigésima Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de mayo de 2009, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 22 de septiembre de 2009.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública que contiene la disminución de capital suscrito y consiguiente reforma estatutaria de la compañía **SERVIALAMO ALAMO SERVICIOS S.A.**, otorgada en la Notaría Trigésima Quinta del Distrito Metropolitano de Quito el 02 de abril de 2018, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00006108 de 17 de julio de 2018.

3. DISMINUCIÓN DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA ESTATUTARIA. PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00006108 de 17 de julio de 2018, aprobó la disminución de capital suscrito de la compañía **SERVIALAMO ALAMO SERVICIOS S.A.** en la suma de USD \$ 110.000,00, pasando del monto actual de USD \$ 225.000,00 a USD \$ 115.000,00 y la consiguiente reforma estatutaria, ordenó la publicación de un extracto de la mencionada escritura pública en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto a la pretendida disminución de capital suscrito señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos y de Oposición por parte de Terceros, como acto previo a su inscripción.

4. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público la disminución de capital suscrito y consiguiente reforma estatutaria de la compañía **SERVIALAMO ALAMO SERVICIOS S.A.**, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El Juez y/o accionante que reciba la oposición, notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.

5. REFORMA ESTATUTARIA.- Como consecuencia de la disminución de capital suscrito se reforma el artículo quinto del estatuto social, de la siguiente manera:

"Artículo Quinto: Capital y de las acciones.- El capital social es de ciento quince mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 115.000,00) dividido en ciento quince mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar (\$1) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una."

Distrito Metropolitano de Quito, a 17 de julio de 2018.

AB. ÁLVARO GUVERNAU BECKER
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E)

SRG/ONL/LEB
Exp. 163931
Tr. 29724-0041-18